

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.427

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE MARINA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Transmediterránea, remitido por conducto de la Delegación del Estado en la misma, en el que se cursa petición del Sindicato de Iniciativa de Atracción de Forasteros, de Tarragona, solicitando que el vapor correo que hace el servicio desde dicho puerto al de Palma de Mallorca los miércoles a las diecinueve horas retrase su salida hasta las veinte horas por considerarlo conveniente, no solo para los intereses del comercio, sino para los privados que defiende dicha entidad:

Resultando que la Compañía no opone inconveniente al retraso que se solicita, ni tampoco la Dirección general de Correos, de quien se interesó el correspondiente informe en cuanto a los efectos de carácter postal, y que el Patronato Nacional del Turismo apoya la referida petición por estimarla beneficiosa para el turismo:

Visto el contrato celebrado por el Estado por la Compañía Transmediterránea en 8 de abril de 1931 para la prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía:

Considerando que con arreglo al artículo 4.º de la citada disposición contractual, en el plazo de su duración podrá el Gobierno concertar las alteraciones que requiera el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal mediante estipulaciones contractuales que regulen estas alteraciones debidamente sancionadas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto que a partir de la expedición que ha de salir de Tarragona para Palma el próximo miércoles 27 del actual, lo verifique a las veinte horas, insertándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y Diario Oficial de este Ministerio para conocimiento de autoridades y público en general.

Madrid, 21 de septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Director general de Correos, Secretario del Patronato Nacional del Turismo, Compañía Transmediterránea. Señores...

(Gaceta 29 septiembre de 1933)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las

naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios activos y pasivos, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y pensiones, y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia motivada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Administración.

Gaceta 3 octubre de 1933.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDEN

Ilmo Sr.: Para los Centros de Segunda enseñanza creados por el Decreto de 25 del corriente (*Gaceta* del 26) y los que se creen por sucesivos Decretos, se faculta a los Ayuntamientos donde se establezcan

para que procedan a hacer las inscripciones de matrícula de cuantos alumnos oficiales quieran iniciar o seguir sus estudios en ellos,

Este Ministerio ha dispuesto que, de momento, sea suficiente que los Ayuntamientos reseñen nombre y apellidos de los solicitantes, así como su domicilio, edad y año que desean cursar.

Estas inscripciones tendrán carácter provisional y serán confirmadas posteriormente por los Claustros que se nombra para aquellos Centros, según las normas establecidas y previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2584

## COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Atenta la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Baleares a la necesidad de que los enfermos particulares que lo deseen, puedan ser atendidos por personas que ofrezcan sólida garantía de poseer los conocimientos indispensables para de un modo higiénico y adecuado prestar el servicio de asistencia domiciliar, acordó en sesión celebrada el día de la fecha organizar, con sujeción a las normas que a continuación se expresan y a cargo del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, un cursillo de enfermeras, a fin de capacitar debidamente a las que a él asistan para el desempeño de aquella misión, de la que desde luego quedan excluidas las intervenciones de carácter técnico.

1.º El cursillo de referencia se dará en los servicios de la Beneficencia provincial, procurando infundirle un carácter marcadamente práctico, sin prescindir, no obstante, de las nociones teóricas necesarias.

2.º Este cursillo tendrá una duración de seis meses, de los cuales cuatro consistirán en prácticas en los servicios del Hospital provincial de esta ciudad; uno en los del Manicomio provincial y otro en la Casa provincial de la Infancia.

3.º El número de alumnas será de quince como máximo, a fin de que puedan ser instruidas de un modo eficaz.

4.º Las alumnas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españolas o naturalizadas en España.

b) Ser mayores de 20 años y no exceder de 40.

c) Ser de conducta intachables.

d) Saber leer y escribir.

5.º El cursillo comenzará el 2 de noviembre próximo y las solicitudes para asistir al mismo deberán presentarse en la Secretaría del Hospital provincial en los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 31 del corriente, de las diez a las doce de la mañana.

6.º Las admisiones serán por riguroso

orden de presentación de instancias. Estas irán acompañadas de la cédula personal y del certificado de buena conducta de la solicitante, así como de cuantos documentos puedan acreditar su cultura y valía moral.

7.º El primer día de curso un Tribunal integrado por un señor Diputado provincial y dos Facultativos de la Beneficencia provincial, someterá a las alumnas a un somero exámen de lectura y escritura siendo eliminadas las que a juicio de dicho Tribunal no reúnan las debidas condiciones.

8.º Al finalizar el curso las alumnas serán sometidas a una prueba acerca de los conocimientos adquiridos por un Tribunal constituido por tres Facultativos de la Beneficencia provincial que dictaminará respecto de la suficiencia por aquellas demostrada.

9.º A las alumnas aprobadas se les extenderá un certificado de aptitud para la asistencia a enfermos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 3 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Fernández.

Núm. 2585

## Becas.—Concurso

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha acordó declarar desierto el Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 10.413 correspondiente al día 2 de septiembre próximo pasado para la provisión entre estudiantes de varias Becas, y abrir nuevo Concurso para adjudicar nueve Becas dotadas con 675 pesetas cada una para cursar los siguientes estudios: tres para los del Bachillerato; tres para Estudios Mercantiles y tres para los de la carrera del Magisterio.

En este Concurso regirán las mismas condiciones que se detallan en el anuncio de que antes se hizo mención con la única variante de que el plazo para la presentación de instancias finalizará el día 9 del corriente a las 13 horas.

Los que hubieren optado al Concurso declarado desierto se entenderá, de no manifestar expresamente lo contrario, que solicitan también las Becas que ahora se anuncian.

Palma 3 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Francisco Fernández.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

## JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

## Rectificación

En el Decreto de esta Presidencia inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día de ayer relativo a la designación de las Sociedades o Corporaciones que han de tener representación en esta Junta durante el próximo bienio, por error de copia se expresa que este es el de 1934 36 siendo así que debe decir 1934 35.

Palma 3 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Sebastián Font y Salvá.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Patente Nacional de circulación de Automóviles

CIRCULAR.—La Gaceta del día 28 de septiembre del próximo pasado inserta un Decreto del día 26 del mismo que dice lo siguiente:

Artículo 1.º Los adquirentes de vehículos sujetos a la Patente Nacional de circulación de automóviles no podrán utilizarlos mientras no estén provistos del respectivo permiso de Obras públicas y de dicha Patente, según las características de aquellos vehículos.

A tales efectos, se deberá presentar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que resida el poseedor del vehículo o en que se pretenda domiciliar éste, los documentos necesarios para obtener el permiso de circulación. Vistos esos documentos, la mencionada Jefatura expedirá una certificación de haberse solicitado el permiso, en la cual se hará constar el número de matrícula que corresponda al vehículo y las características del mismo. La referida certificación deberá ser entregada en la Administración de Rentas públicas respectiva, al propio tiempo que se presente el alta reglamentaria para el pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles con arreglo a las disposiciones vigentes. Expedida la Patente, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones, deberá ser exhibida seguidamente en la respectiva Jefatura de Obras públicas, para que ésta expida, a su vez, el permiso, sin el cual no podrá circular el vehículo, según se prescribe en el primer párrafo de este artículo.

Quedan derogados los artículos 18 y 24 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de junio de 1927.

Artículo 2.º Las infracciones de los preceptos en vigor según los cuales los vehículos con placas para pruebas sólo podrán ser utilizados para tales pruebas o ensayos, manejados exclusivamente por personas dedicadas al servicio de entidades vendedoras, que se hallen en posesión del correspondiente permiso para conducir, serán sancionadas con la multa de 500 pesetas, que impondrá la respectiva Delegación de Hacienda y exigirá de aquellas entidades.

En su consecuencia esta Administración espera que todos los propietarios de vehículos a quienes se refiere el precedente Decreto procederán inmediatamente a su cumplimiento en evitación de la multa de quinientas pesetas, que se impondrá por la Delegación de Hacienda a los infractores conforme determina el artículo 2.º de dicho Decreto para lo cual se recuerda a la Guardia Civil, Carabineros y vigilantes de caminos la obligación que tienen de formular las oportunas denuncias contra los contraventores.

Palma 3 de octubre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis Moragues.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca Motilla.

Núm. 2484

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de agosto último.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows include: Cifras absolutas de hechos (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Abortos), Por 1.000 habitantes (Natalidad, Mortalidad, Nupealidad, Mortinatalidad), Población de la provincia, Población de la capital, Nacidos (Varones, Hembras), Abortos (Nacidos muertos, Muertos al nacer, Muertos antes de las 24 horas), Total.

Table titled 'Fallecidos' with columns: Varones, Hembras, Total. Rows include: Menores de un año, Menores de 5 años, De 5 y más años, En establecimientos benéficos, En establecimientos penitenciarios.

Table titled 'Defunciones clasificadas por causas de muerte' with columns: Provincia, Capital. Rows include: Fiebre tifoidea y paratifoidea, Tifus exantemático, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Difteria, Gripe, Peste, Tuberculosis del aparato respiratorio, Otras tuberculosis, Sífilis, Paludismo (Malaria), Otras enfermedades infecciosas y parasitarias, Cáncer y otros tumores malignos, Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado, Reumatismo crónico y gota, Diabetes azucarada, Alcoholismo crónico o agudo, Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos, Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general, Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral, Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos, Enfermedades del corazón, Otras enfermedades del aparato circulatorio, Bronquitis, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto tuberculosis), Diarrea y enteritis, Apendicitis, Enfermedades del hígado y de las vías biliares, Otras enfermedades del aparato digestivo, Nefritis, Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital, Sepsicemia e infecciones puerperales, Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal, Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción, Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, Senilidad, Suicidio, Homicidio, Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio), Causas no especificadas o mal definidas, Total, Alumbramientos (Sencillos, Dobles, Triples), Matrimonios (De divorciado y soltera, De soltero y soltera).

Table with columns: Var., Hem., Total. Rows include: De soltero y viuda, De viudo y soltera, De viudo y viuda, De menos de 20 años, De 20 a 24, De 25 a 29, De 30 a 34, De 35 a 39, De 40 a 49, De 50 a 59, De 60 y más años, No consta.

Table titled 'Defunciones' with columns: Var., Hem., Total. Rows include: Solteros, Casados, Viudos, No consta.

Palma 26 de septiembre de 1933.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza. (\* Tuberculosis de las meninges: Provincia 2, Capital 0. (\*\* Meningitis simple: Provincia 2, Capital 1. (\*\*\*) Bronquitis crónica: Provincia 5, Capital 1.

Núm. 2555

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formados los Padrones para el impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles, en sus clases A, B, C y D, de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación durante los quince primeros días del próximo octubre.

Montuiri 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Formado el Padrón de Cédulas Personales correspondiente al año de 1933 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuiri a 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 2556

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados los Padrones para el impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus clases A, B y C de este término municipal, para el próximo año de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de octubre próximo.

Lloseta 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Formado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Rosselló.

Núm. 2564

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de septiembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de

utilidades correspondiente al próximo ejercicio de 1934, resultando elegidos los señores siguientes: De la parte real: D. Alberto Gomila Sansó, D. Andrés Barceló Muntaner, D. Damián Bennisner Vanrell, D. Julián Obrador Monserrat y D. Rafael Cerda Más.

De la parte personal: D. Juan Alonso Ballester, D. Bartolomé Más Garcías y D. Francisco Serra Savalls. Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las citadas designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Campos del Puerto 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Coame Prohéns.

Núm. 2562

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal para el próximo año de 1934, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O.

Consell 2 octubre de 1933.—El Alcalde Pedro Isern.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término para el año de 1934, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Consell 2 octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 2563

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondientes a las clases A, B, C, y D, para el próximo año de 1934, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante los quince primeros días del próximo mes de octubre, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto.

Santa Margarita 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, A. Oliver.

Núm. 2497

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos juicio declarativo de menor cuantía deducido por D. Rafael Vila Ripoll contra la Sociedad colectiva Hijos de Antonio Esteva Oliver hoy D.ª Antonia Esteva Canet sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

S. S. Presidente, D. Mariano G. de Andia.—Magistrados, D. Antonio Sereix, D. Luis Rosselló, D. José Carrillo y don José María Olmedo.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de hipoteca seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Catedral de esta propia ciudad por don Rafael Vila Ripoll, mayor de edad, carpintero, casado, vecino de Puigpuñent, con la Sociedad colectiva Hijos de Antonio Esteva Oliver, hoy como continuadora de la misma doña Antonia Esteva Canet, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Palma, pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por el demandante representado por el Procurador Don Jaime Vinals y en el acto de la vista por su compañero D. Ramón Mulet, bajo la dirección del Letrado D. Juan Sureda Sancho, habiéndose personado a su vez, la parte apelada, representada por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet y defendida por el Letrado D. Jaime Suau.—Aceptando los Resultandos de la sentencia recurrida.—Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia, en dichos autos fué dictada sentencia cuyo fallo dice: «que desestimando la demanda inicial de estos autos debo declarar y declara-

monio y lo firmo en Palma a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 2528

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Sebastián Oliver Parets, Don Miguel Bauzá Más y Don Francisco Alcover Real, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sineu de veintitres de agosto último desestimando la reposición formulada por los propios recurrentes contra él adoptado en diez y seis del mismo mes modificando las condiciones del concurso para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de la Corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 2529

Que en virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte de Don Nicolás Pizá Rosselló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de dos de agosto último, por el que se desestimó cierta reclamación formulada por el recurrente al proyecto de variación del trazado de la calle de Neira y otras vías de la barriada de San Jordi.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 2532

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante este Juzgado y Secretaria de D. Gonzalo Fernández Espinar penden autos universales de quiebra del comerciante de esta plaza D. Francisco Planas Lallana con domicilio en la calle de Brondo número 5 y mediante resolución de esta fecha se ha señalado para el día veinte y cuatro octubre próximo a las quince horas, la celebración de la primera Junta General de acreedores, para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86.—Lo que se publica para general conocimiento, previniéndose a los acreedores que no comparezcan que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—Ante mí, El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2553

Hago saber: Que por ante este Juzgado y actuación de Don Gonzalo Fernández Espinar, penden autos de suspensión de pagos del comerciante Don Jaime Ferrer Martí, con domicilio en la calle de San Buenaventura y mediante providencia de diez y nueve de agosto próximo pasado se tuvo por solicitada, quedando intervinidas todas las operaciones, nombrándose Interventores a Don Juan Bestard, Don Juan Pallier y Don Juan Castell Ordinas, haciéndose cuantos más pronunciamientos vienen al caso y se mandó igualmente publicar la declaración de suspensión de pagos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en un diario de esta localidad y en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

Palma de Mallorca a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—Ante mí, El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2532

CEDULA DE CITACION

En los autos universales que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador Don Ramón Mulet a nombre de la

Banca March sobre quiebra del comerciante de esta plaza Don Francisco Planas Lallana—con domicilio en la calle de Brondo 5—hoy en ignorado paradero, se ha mandado mediante providencia de esta fecha que se cite al dicho quebrado Planas para que el día veinte y cuatro de Octubre próximo y hora de las quince asista a la celebración de la primera junta general de acreedores para nombramiento síndicos que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Y siendo dicho Sr. Planas de ignorado paradero, se ha mandado que se le cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, Gaceta de Madrid y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

Palma de Mallorca a veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2558

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de diez días, los bienes que se dirán embargados a D. Antonia Maria Fiol Beltrán o a sus herederos, en el juicio verbal que ante este Juzgado se sigue a instancia del Procurador D. Miguel Oliver en nombre de Don Juan Rullán Carbanell, habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual a las diez; siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo; que los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador y que los gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la obligación de los mismos sin que a su extinción se dedique el importe del remate. No se ha suplido la falta de títulos y los autos están de manifiesto en Secretaría.

Bienes que se subastan

Cinco diez y ocho avas partes de la finca Son Real propiedad de D.ª Antonia Maria Fiol Beltrán consistente en pieza de tierra con casa rústica sita en el término de Sancellas de doscientas sesenta y siete áreas veinticinco centiáreas y un quebrado, lindante por Norte con predio Son Saleta, por Sur con tierra de Juan Boyer y con el camino de Sona Rosa, por Oeste con tierra de Catalina Vidal y por Sur con otra de Bartolomé Pol. Inscrita al Folio 88 vuelto tomo 733 libro 54 de Sancellas finca 99 duplicado. Han sido justificadas las partes embargadas en quinientas cincuenta pesetas.

Palma dos de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2534

Don Juan Mairata Cánaves, Juez Municipal Suplente de la villa de Selva, Partido Judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiendo declarado de nuevo vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal de Selva, y debiendo proveerse por el segundo turno, o sea por concurso de traslado por antigüedad entre Secretarios en ejercicio de conformidad a la Real Orden de 14 de junio de 1930, se saca a concurso por término de treinta días, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la Villa de Selva a 25 de septiembre de 1933.—El Juez Municipal Suplente, Juan Mairata.—El Secretario Habilitado, Mariano Viada.

Núm. 2535

Don Bartolomé Garcías Garcías, Juez municipal de la villa de Ses Salines, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en el concurso de traslado, en la forma que prescribe el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor, en el plazo de treinta días, a partir de la última inser-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la Gaceta de Madrid; previniendo a los solicitantes que no les serán admitidos aquellos documentos que por el Ministerio de la Ley deban legalizarse si no se cumple con este requisito, y que para acreditar el censo de población de las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados solo podrán hacerlo con certificaciones expedidas por el Instituto Geográfico Catastral y Estadística.

Se hace constar que el censo de esta población es de mil quinientos diez habitantes y la de derecho es de mil quinientos cincuenta y cinco habitantes y la retribución única es la del Arancel.

Ses Salines veinte y siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Bartolomé Garcías.—El Secretario suplente, Blas Bonet.

Núm. 2554

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha dictado en los autos juicio verbal que sigue Antonio Oliver y Ramón, mayor de edad, labrador, vecino de ésta contra Bartolomé Obrador y Obrador, mayor de edad, casado vecino que fué de ésta hoy de ignorado paradero queda acordado para que tenga lugar el juicio verbal solicitado para cumplimiento de determinado convenio entre dichas partes, el día diez y seis del próximo octubre a las diez en la Audiencia de este Juzgado, debiendo acudir provisto de la cédula personal y pruebas que de no verificarlo le parará perjuicio.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado de ignorado paradero libro la presente en Felanitx a diez y nueve de septiembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Janer.

Núm. 2559

SUBASTA

El día diez y siete de octubre próximo venidero a las diez y treinta, en la ciudad de Inca, calle de las Cuevas, número veinte y cuatro y en el despacho del infrascrito notario, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en mi notaría, tendrá lugar la subasta de una pieza de tierra, sita en el término de Selva, denominada La Era, por otro nombre Trast des Cañom, conocida por Can Guay, mide aproximadamente dos cuartos cincuenta y seis destres o sean cuarenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, propia de Antonia Valcaneras y Canals.

Y a requerimiento de la nombrada Antonia Valcaneras y Canals se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue a noticia de aquellos a quienes puede interesar.

Inca veinte y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Jaime Vidal.

Núm. 2380

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Autorizada esta Compañía para la supresión de la guardería del paso a nivel Km. 8,400 de la línea del Ramal de Felanitx, término de Santa Eugenia, camino de Buñola a Algaida, se anuncia que a partir del 18 de los corrientes serán colocados los postes reglamentarios de paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren, procediéndose el día 18 de octubre a la supresión de la guardería de dicho paso, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 15 de septiembre de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

Núm. 2517

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío los Resguardos de Depósito en custodia números 3645, 3922, 4144, 4403 y 4595, constituidos en esta Sociedad los días 20 marzo 1928, 23 febrero 1929, 29 marzo 1930, 11 junio 1931 y 20 julio 1932, respetivamente, a nombre de Doña Maria Francisca Fuster Forteza como administradora de los bienes de la menor D.ª Dolores Piña Fuster, se previene que, transcurridos quince días contados desde la fecha de este anuncio sin que en estas Oficinas se hayan presentado dichos talones o alguna reclamación sobre los mismos, serán estos declarados nullos y sin valor ni efecto y se expedirán en su lugar los correspondientes duplicados para que surtan todos los efectos de los primitivos.

Palma 29 de septiembre de 1933.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, Juan Vidal.

Núm. 2532

no haber lugar a la misma, de la que absolvo a la demandada sin hacer especial condena de costas» contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad y personadas en forma las partes, se tramitó el recurso, señalándose día para la vista la que tuvo lugar, después de dos suspensiones acordadas a virtud de causas con asistencia justificadas en autos el día diez y seis del actual con asistencia de las representaciones y defensas de ambas partes litigantes; solicitándose por la apelante sea revocada la sentencia apelada en el sentido que solicita en la súplica de su demanda, y por la parte apelada que sea confirmada en todas sus partes la sentencia apelada, con imposición de costas a la parte contraria.—Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.—Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.—Aceptando igualmente los Considerandos de la sentencia recurrida y = Considerandos: Que novación en sentido jurídico, es la sustitución o cambio de una obligación por otra posterior, que extingue o modifica la primitiva, ya variando su objeto o condiciones principales, o bien sustituyendo a la persona del deudor, o subrogando a un tercero en los derechos del acreedor; de aquí que, la obligación primitiva debe forzosamente proceder a la otra, siendo además condición esencialmente indispensable que la variación cuando no sea del objeto, y si de las condiciones de la obligación, debe forzosamente referirse y afectar a las de índole principal, ya que puede ser objeto de modificación o variación, algunas cláusulas o pactos que se refieren a condiciones secundarias, sin que exista verdadera novación, no produciendo en tal caso extinción de la obligación primitiva, que es la característica de la novación jurídicamente considerada; y de estas últimas debe considerarse legalmente el caso de autos, dados los términos en que está extendido el documento de fecha veinte y nueve de enero del año último, base del presente litigio, desprendiéndose del mismo la continuación de la comisión otorgada.—Considerando: Que a mayor abundamiento, tampoco puede dejarse de tener en cuenta que en el presente caso se trata de una fianza de gestión, que como tal por su propia y peculiar naturaleza es indefinida, respondiendo por ello hasta la total y completa terminación de aquella; a diferencia de las constituidas con un fin concreto y determinado que necesariamente, terminado este, queda sin efecto aquella; por cuyos razonamientos procede confirmar la sentencia recurrida.—Considerando: Que por precepto terminante del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo último, la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria o que agrave la de Primera Instancia deberá contener condena de costas al apelante.—Considerando: lo prevenido en el artículo segundo en relación con el ciento ocho y último párrafo del cuarto de la vigente Ley del Timbre, y habida consideración que las diligencias de los folios siete y ocho están continuadas en papel de oficio, procede sea advertido el señor Secretario de Sala que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en los expresados preceptos legales.—Vistos los artículos citados en la sentencia recurrida, sentencias del Tribunal Supremo de doce de enero de mil novecientos diez y diez y ocho julio de mil novecientos catorce, las disposiciones legales invocadas por ambas partes litigantes, y demás de aplicación.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en los autos a que hace referencia este Rollo, por la que desestimando la demanda declaró no haber lugar a la misma absolviendo a la parte demandada; imponiendo al apelante las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano G. de Andia.—Antonio Sereix.—Luis Rosselló.—José Carrillo.—José María Olmedo.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Rosselló Sendra, en la audiencia pública del mismo día de su fecha, de que certifico en Palma a veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José Gonzales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado libro el presente testi-

RELACION de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por Contribución Industrial y de Comercio en el presente ejercicio a efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Número de orden de la matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, Industria, Arte u oficio por que contribuyen	Galla y número de su habitación	Tarifa	Clase	Epígrafe	TOTAL = Pesetas	
81	Hijo de Gabriel Simonet	Curtidos M.	Cuartera 27	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1	Fallido 3 trimestres	2.359'97
362	Martin Mulet Mateu	Ultramarinos	Jaime II	»	8. <sup>a</sup>	18	Idem id.	945'26
441	Bartolomé Obrador Monserrat	Armas	Conquistador 2	»	9. <sup>a</sup>	3	Idem id.	577'90
506	Margarita Terrasa	Comestibles	Sindicato 138	»	»	17	Idem id.	713'70
533	Guillermo Borrás Alorda	Id.	Jovellanos 10	»	»	»	Idem id.	577'90
595	Antonio Salom Galmés	Café licores	Rambla 56	»	»	20	Idem id.	561'44
605	Erich Gifford	Id.	A. Maura 16	»	»	»	Idem id.	634'40
606	Pablo Cardell	Id.	Socorro 185	»	»	»	Idem id.	577'90
665	Innovadora Agrícola Balear	V. M. salvados	A. Rosselló 40	»	10. <sup>a</sup>	1	Idem id.	482'14
689	Andrés Vallis Fuster	Calzado ord.	Olmos 72	»	»	6	Idem id.	482'14
737	José Miró Aguiló	V. gorras	Herrería 19	»	11. <sup>a</sup>	6	Idem id.	361'61
932	Pedro Ballester Taberner	Bodegón	Bauló 5	»	12. <sup>a</sup>	1	Idem id.	222'04
947	Catalina Torres Riera	Id.	Vidrio 37	»	»	»	Idem id.	196'66
960	José Santana Gómez	Id.	Cotoner 65	»	»	»	Idem id.	196'66
1038	Felipe Adrover Palmer	Café económico	S. Antonio 63	»	»	2	Idem id.	196'66
1177	Maria Llompard Gimenez	Ac. y vinagre	31 Diciembre 39	»	»	6	Idem id.	209'35
1178	Catalina Barceló Cirer	Id.	Hornabeque 68	»	»	»	Idem id.	199'84
1192	Jaime Picó Aguiló	Id.	Montesión 25	»	»	»	Idem id.	199'84
1194	José Zanoguera Roig	Id.	Carmen 12	»	»	»	Idem id.	199'84
1196	Francisco Sellar Garcia	Id.	Harina 31	»	»	»	Idem id.	320'87
1263	Luis C. Uñó.	Horchatería	Platería 52	»	»	19	Idem id.	196'66
1295	Bartolomé Garcia Estarellas	Carbonero	Socorro 135	»	»	20	Idem id.	209'35
1296	Miguel Juan Mariano	Id.	Luz 16	»	»	»	Idem id.	209'35
1330	Jaime Suñer Terrasa	Trapos fac.	C. Manacor 55	»	2. <sup>a</sup>	18	Idem id.	116'87
1354	Bartolomé Obrador Monserrat	Pólvora caza	Conquistador 2	»	»	35	Idem id.	158'60
1357	Juan Moyá Ripoll	Tratante carnes	S. Felio 21	»	»	36	Idem id.	1.598'69
1380	Maria Abrines Gual	Trapero	P. Obrero 11	»	3. <sup>a</sup>	13	Idem id.	63'44
1441	Bartolomé Prohens Martorell	Surt. gasolina	Av. 14 Abril 132	»	»	21	Idem id.	152'25
1625	Jaime Luis Pou Moragues	C.º Colegiado	S. Bartolomé 21	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4	Idem id.	1.414'71
1639	José Cañellas Vicens	Ag. no colegiado	Justicia 11	»	»	7	Idem id.	786'66
1651	Luis Pomar Cortés	Cta. tránsito	Frailes 26	»	»	10	Idem id.	1.846'10
1669	Ventura López Gartesa	Ag. anuncios	Juliá 8	»	»	17	Idem id.	380'64
1670	Enrique Montoro Rodriguez	Id.	Plaza Cort 9	»	»	»	Idem id.	380'64
1690	Francisco Mas Jaume	Cta. residencia fija	Honderos 25	»	»	31	Idem 4 trimestres	203'01
1776	José Julipert Cañellas	Id.	Hornabeque 8	»	»	»	Idem id.	203'01
1834	Miguel Vicens Jaume	Id.	Zaragoza	»	»	»	Idem id.	203'01
1878	Joaquín Rosselló Abudo	Id.	S. Alonso 22	»	»	»	Idem id.	203'01
1893	Juan Ballester Victoria	Id.	J. Verdguer 8	»	»	»	Idem id.	203'01
1925	Miguel Fiol Ramón	C. de fincas	Plaza Cort 9	»	»	35	Idem id.	564'66
2027	Antonio Palou Galmés	1 mesa billar	Rambla 56	»	7. <sup>a</sup>	8	Idem id.	507'32
2195	Domingo Barraldés Girfó	1 H. P.	E. Figueras 18	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	38	Idem id.	317'20
2278	Juan Rigo Sastre	2 cepilladoras	S. Lorenzo 39	»	4. <sup>a</sup>	1	Idem id.	317'20
2302	Francisco Calafell Cañellas	1 id.	B. Pinós 10	»	»	»	Idem id.	158'60
2427	Juan Rigo Sastre	Circular	S. Lorenzo 39	»	»	3	Idem id.	52'33
2431	Antonio Barceló Barceló	Id.	Infanta Isabel 59	»	»	»	Idem id.	52'33
2528	Miguel Cerdó Morro	F. <sup>a</sup> yiguetas	M. Fuensanta	»	7. <sup>a</sup>	17	Idem id.	916'71
2712	Jaime Suñer	F. <sup>a</sup> pastas	Mora 4	»	9. <sup>a</sup>	44	Idem id.	932'57
2871	Guillermo Tortella Salvá	Ebanista	Capuchinas 24	4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	7	Idem id.	919'58
3033	Juan Obrador Sastre	Albadero	Pi Margall 34	»	7. <sup>a</sup>	53	Idem id.	190'33
3117	Félix Duval Reus	Barbero	Cordelería 16	»	»	56	Idem id.	190'33
3154	Miguel Comas Juan	Carpintero	Paz 3	»	»	66	Idem id.	190'33
3191	Juan Rigo Sastre	Id.	S. Lorenzo 39	»	»	»	Idem id.	190'33
3211	Francisco Calafell Cañellas	Id.	B. de Pinós 101	»	»	»	Idem id.	190'33
3228	Antonio Barceló Barceló	Caj. madera	Infanta Isabel 159	»	»	70	Idem id.	190'33
3245	Magnani Pascuale	Estatuario	Valazques 7	»	»	82	Idem id.	190'33
3248	Juan Munar Ferrari	Fontanero	B. Principe 14	»	»	85	Idem id.	190'33
3379	José Roig Calafat	Pintor	11 Febrero 121	»	»	104	Idem id.	206'13
3541	Gabriel Vives Ferrá	Comestibles	Bonanova	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	17	Idem id.	114'19
3551	Maria Salcedo Palou	Id.	Son Españalet	»	»	»	Idem id.	114'19
3589	Gaspar Serra Escalas	Café licores	S. Rapiña	»	»	20	Idem id.	114'19
3644	Maria Sánchez	Abacería	Son Serra	»	11. <sup>a</sup>	15	Idem id.	76'12
3652	Apolonia Florit Bordoy	Id.	Son Españalet	»	»	»	Idem id.	76'12
3782	Gregorio Calero Bermejo	Barbero	La Palmera 41	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	56	Idem id.	50'73
3785	Juan Sastre Bosch	Id.	M. Pelayo 2	»	»	»	Idem id.	50'73
3984	Petra Heredia Borrás	T. Alpargatas	Olmos 9	»	»	54	Idem id.	190'33
C/A	José Ripoll Mas	Calzados ord.	G. Miralles 26	1. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	6	Idem Certificación año 1932	106'30
730	Magdalena Casasnovas Trias	Confección	Olmos 72	»	10. <sup>a</sup>	10	Idem 4 trimestres de 1933	482'14
1073	Ignacio Fuster Fuster	Tablajero	Salas 22	»	12. <sup>a</sup>	3	Idem id.	196'66
2951	Manuel Ferrer Martí	Ebanista	Luis Martí 8	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	28	Idem id.	463'11
3710	Jaime Gelabert Cañellas	Café económico	S'Aranjassa	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	2	Idem id.	57'10
1746	Antonio Marqués Alemañy	Cta. read. fija	Carrió 1	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	31	Idem id.	203'01
1821	Bartolomé Llabrés Villanueva	Id.	S. Lorenzo 11	»	»	»	Idem id.	203'01
1932 106	Pablo Munné Llopert	Maquinaria	A. Rosselló	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	10	Idem primer trimestre de 1932	515'50
Id.-1417	Vicente Lázaro Sebastián	Dentista	Zavellá 16	2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	5	Idem 1.º, 3.º y 4.º trimestres de 1932	297'28
Id.-1811	Pedro Mas	Comisionista	Obispo Maura 20	»	3. <sup>a</sup>	31	Idem 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1932	196'66
Id.-2817	Lorenzo Garcia López	Hierro	P. Sagrera	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	27	Idem primer trimestre de 1932	101'18
Id.-3735	Pedro Bestard Sbert	Id.	T. Balear	»	»	»	Idem id.	101'18
Id.-3790	Juan Guijarro Garcia	Barbero	Weyler 8	»	7. <sup>a</sup>	56	Idem id.	41'58
Id.-3802	Juan Simonet Pol	Calzados	Jaime II	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	21	Idem id.	126'13
							TOTAL.	29.087'00
52	Mateo Corral Panigua	Billar	Feria	Patente ambulante	Id.	Id.	101'57	101'57
65	José Abat López	Frutas export.		Id.	Id.	Id.	1.384'81	1.384'81
95	José Roig Torrens	V. galones		Id.	Id.	Id.	6'90	6'90
105	Mariano Aparicio		Feriante	Id.	Id.	Id.	15'63	15'63
106	Enrique Blasco	Billares	Feriante	Id.	Id.	Id.	15'63	15'63
107	José Ihagi	Quincalla		Id.	Id.	Id.	11'70	11'70
108	Mariano Cortés Gullar	Juguetes		Id.	Id.	Id.	4'90	4'90
							TOTAL.	1.490'68

Palma 25 de septiembre de 1933.—El Administrador, Raimundo Montis.